

12a. sesión

Viernes 2 de mayo de 1975, a las 10 horas

Presidente: Sr. H. S. AMERASINGHE (Sri Lanka).

Lugar, fecha y duración del próximo período de sesiones de la Conferencia

1. El Sr. RUTLEDGE (Secretaría) dice que los servicios competentes de la Oficina de las Naciones Unidas en Gine-

bra y del Departamento de Conferencias de las Naciones Unidas en Nueva York han examinado la posibilidad de acoger al próximo período de sesiones de la Conferencia a principios de 1976 por un período equivalente más o menos al del actual período de sesiones y con servicios también

correspondientes a los facilitados en el presente período de sesiones. La Conferencia podría reunirse en Ginebra entre el 19 de enero y el 5 de marzo, o en Nueva York entre el 2 de febrero y el 9 de abril, sin que ello exija una modificación importante del calendario actual de conferencias en Nueva York o en Ginebra. El orador precisa que, si la Conferencia se reuniera en Nueva York más tarde del 9 de abril, coincidiría con el período de sesiones del Consejo Económico y Social, que debe reunirse a partir de esta fecha, y, por consiguiente, no podría disponer simultáneamente de las tres grandes salas de conferencias que necesita.

2. El Sr. TRAORE (Costa de Marfil), presidente del grupo de países africanos, dice que dicho Grupo, como el conjunto del Grupo de los 77, hubiera deseado que el próximo período de sesiones de la Conferencia se celebrara en un país en desarrollo de África, Asia o América Latina. Todavía no puede pronunciarse definitivamente sobre la cuestión, pero estima que la Conferencia sólo puede prever la celebración de su próximo período de sesiones en Nueva York o en Ginebra cuando le sea imposible celebrarlo en un país en desarrollo.

3. El Sr. SAID-VAZIRI (Irán), presidente del grupo de países asiáticos, dice que en su mayoría dicho grupo preferiría que la Conferencia celebrara su próximo período de sesiones en un país en desarrollo de Asia o de África. Si ninguno de esos países propone acoger a la Conferencia, preferiría Nueva York o, si esto no fuera posible, Ginebra. Preferiría que la Conferencia se celebrase a partir de abril de 1976, pero todavía no ha examinado la cuestión de su duración.

4. El Sr. ZEA (Colombia), presidente del grupo de Estados latinoamericanos, dice que, aunque algunos países de América Latina hubieran preferido que la Conferencia se reuniera este verano, el grupo ha decidido excluir tal posibilidad y desea que la Conferencia celebre su próximo período de sesiones durante los primeros meses de 1976. Por solidaridad con el Grupo de los 77, el grupo preferiría que la Conferencia se reuniera en un país en desarrollo de Asia, África o América Latina. Si esto no fuera posible, aceptaría que el próximo período de sesiones se celebre en Nueva York o en Ginebra, pero preferiría Nueva York. El representante de Colombia dice que el grupo no ha examinado todavía la cuestión de la duración de la Conferencia, pero estima, a título personal, que debe reunirse durante ocho semanas por lo menos para tener tiempo de debatir todas las cuestiones inscritas en su programa.

5. El Sr. VINDENES (Noruega) dice que el grupo de países de Europa occidental, del cual él es presidente, no ha examinado todavía este punto del programa.

6. El Sr. KOZYREV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que el grupo de países de Europa oriental, del cual él es presidente, no tendría inconveniente en que la Conferencia celebrara su próximo período de sesiones en un país en desarrollo, al contrario. Sin embargo, como la Conferencia todavía no ha sido invitada por ningún país en desarrollo, tendrá que elegir probablemente entre Ginebra y Nueva York. Por lo que respecta a la fecha y duración del próximo período de sesiones, el grupo de países de Europa oriental acepta las fechas propuestas por la Secretaría y estima que el período de sesiones debe durar por lo menos ocho semanas.

7. El Sr. STEVENSON (Estados Unidos de América) opina que será difícil que basten ocho semanas para permitir a la Conferencia llevar a cabo la enorme tarea que le espera y descarta que el próximo período de sesiones se prolongara una o varias semanas.

8. El Sr. ENGO (República Unida del Camerún) preferiría, a causa del clima riguroso de Nueva York en in-

vierno, que el próximo período de sesiones de la Conferencia comenzara en Nueva York en abril.

9. El PRESIDENTE invita a los grupos regionales a proseguir el examen del tema y dice que la Secretaría examinará la propuesta del representante de los Estados Unidos encaminada a prolongar la duración de la Conferencia.

Disposiciones que se han de adoptar con miras a las consultas y negociaciones oficiosas entre los períodos de sesiones

10. El Sr. ARIAS SCHREIBER (Perú) juzga que, si no imposible, es por lo menos muy difícil celebrar reuniones al nivel de la Conferencia antes del próximo período de sesiones, y esto por razones de orden financiero y económico, que están ligadas al calendario de las actividades de los diferentes países sobre el plan internacional. No obstante, no excluye la posibilidad de celebrar reuniones privadas al margen de la Conferencia, pero subraya que estas reuniones no tendrían ningún carácter oficial y no entrañarían, por consiguiente, ningún compromiso por parte de los Estados que participen en ellas. En todo caso, se opone categóricamente a todo tipo de reuniones, oficiales u oficiosas, organizadas en el marco de la Conferencia, lo cual equivaldría, a su juicio, a celebrar otro período de sesiones durante el año. De todas formas, estima que la Conferencia no tiene necesidad de pronunciarse oficialmente sobre esta cuestión.

11. El PRESIDENTE dice que no se trata de celebrar reuniones oficiosas al nivel de la Conferencia. Sin embargo, si los diferentes grupos regionales y los distintos grupos de intereses deben proceder a consultas y a negociaciones oficiosas entre los dos períodos de sesiones, deben informar de ello a la Secretaría por anticipado para que ésta pueda poner a su disposición los locales y servicios necesarios.

12. El Sr. ENGO (República Unida del Camerún) opina que sería muy útil proceder a consultas y negociaciones oficiosas entre los períodos de sesiones, pues los gobiernos deben estudiar con esmero los textos únicos que se les presenten y deben tener la posibilidad de efectuar intercambios de opiniones a este respecto. Estas consultas deberán celebrarse a nivel de los grupos regionales y a nivel de los grupos de intereses. Se debería pedir a las secretarías de Ginebra y de Nueva York que pongan a disposición de estos grupos los locales y servicios de que tengan necesidad. Naturalmente, es a las delegaciones a quienes pertenece la iniciativa de organizar consultas entre los grupos.

13. El Sr. YANKOV (Bulgaria) se declara favorable a toda iniciativa que tenga por objeto organizar, entre los períodos de sesiones, consultas y negociaciones oficiosas entre los diferentes grupos. No obstante, estima que estas reuniones oficiosas sólo pueden ser útiles si son suficientemente representativas las tendencias que se han manifestado en el último período de sesiones. Por otra parte, opina que, durante los períodos de sesiones, las consultas y negociaciones oficiosas entre los diferentes grupos no deben tener prioridad sobre las reuniones, oficiosas u oficiales, celebradas en el marco mismo de la Conferencia, y no deben celebrarse al mismo tiempo que las reuniones de la Conferencia plenaria o de sus Comisiones. A este respecto, hace observar que las Comisiones han tenido que anular varias veces sus sesiones porque éstas coincidían con reuniones oficiosas celebradas por los grupos. Reconoce la importancia de estas reuniones oficiosas celebradas en el marco de la Conferencia, las cuales han resultado muy productivas a pesar de la lentitud de los progresos efectuados, pero estima que las reuniones celebradas por los

grupos durante el período de sesiones deberían ser menos numerosas, a fin de no coincidir con el tiempo reservado a las reuniones de la Conferencia.

14. El Sr. BARNES (Liberia) comparte la opinión expresada por el representante del Perú y se pregunta si la Conferencia debe fijar un mandato para las reuniones que se celebren entre los períodos de sesiones.

15. El PRESIDENTE precisa que no se trata de asignar un mandato a las reuniones oficiosas y que los miembros de la Mesa de la Conferencia deben limitarse a indicar si desean que la Secretaría asegure los servicios de que estas reuniones puedan tener necesidad.

16. El Sr. ZEGERS (Chile) recuerda que su delegación era partidaria de una reanudación del período de sesiones durante el año en curso y que, como esta posibilidad ha quedado excluida, se pronuncia por la celebración de otro período de sesiones lo más pronto posible. Por otra parte, opina que sería necesario discutir textos únicos de negociación antes del fin del período de sesiones y pregunta al Presidente cuáles son sus proyectos a este respecto. Los gobiernos deberían tener la posibilidad de dar a conocer sus puntos de vista, aunque sólo fuera enviando sus observaciones a la Secretaría entre los períodos de sesiones. Como es indispensable celebrar consultas entre los períodos de sesiones, sería necesario, aunque no se asigne mandato a estas reuniones, prever la posibilidad de que éstas dispongan de los servicios necesarios. Finalmente, sugiere que se aproveche el período de sesiones de la Asamblea General para organizar las reuniones oficiosas.

17. El PRESIDENTE recuerda que en la 55a. sesión plenaria de la Conferencia, celebrada el 18 de abril de 1975, habló del alcance y finalidad que deberían tener los textos de negociación únicos. No ve inconveniente en que los gobiernos comuniquen sus observaciones a la Secretaría, pero, en su opinión, no es posible entablar una discusión general sobre estos textos, pues ello equivaldría a volver a plantear el problema y entonces no sería posible negociar.

18. El Sr. STEVENSON (Estados Unidos de América) apoya la declaración del representante de Chile y opina que debería celebrarse un nuevo período de sesiones lo antes posible en 1976. Además, opina que la Secretaría debe aportar una ayuda logística a los trabajos entre los períodos de sesiones y que el fijar un mandato preciso a las reuniones oficiosas sería obrar contra esta finalidad.

19. El carácter del próximo período de sesiones, a causa de la existencia de textos únicos, será algo diferente del actual período de sesiones. Las reuniones oficiosas celebradas durante el actual período han tomado impulso y es importante que prosigan sus trabajos a este ritmo. Así pues, sería útil trabajar entre los períodos de sesiones, y en particular, ponerse de acuerdo sobre enmiendas únicas.

20. El Sr. OGUNDERE (Nigeria) se opone a la celebración de reuniones de la Conferencia plenaria entre los períodos de sesiones. Reuniones oficiosas entre los períodos de sesiones son siempre útiles, puesto que siempre se hacen consultas entre países amigos o con intereses comunes, especialmente a nivel regional o en un cuadro multilateral reducido. Cuando los textos de negociación únicos estén disponibles el último día de la Conferencia, la Conferencia podrá proceder en sus trabajos como conferencia de codificación.

21. Para los países que pueden asegurarse los servicios de un número suficiente de juristas, poco importa que el próximo período de sesiones se celebre dentro de seis meses o incluso más temprano. Pero no es lo mismo para los demás países, y el representante de Nigeria estima que es necesario dar a los gobiernos tiempo suficiente para estudiar

estos documentos, reflexionar y evaluar los trabajos para saber a qué fórmulas de transacción pueden llegar.

22. No cabe duda de que los miembros de los grupos regionales deben proseguir sus consultas, aunque sólo sea para impedir la proliferación de enmiendas. El orador se pregunta si no sería posible, durante el período de sesiones de la Asamblea General, organizar consultas semificiales.

23. El Sr. YASSEEN (Irak), advirtiendo que la labor de la Conferencia exige muchos esfuerzos, opina que durante el período actual de sesiones se han realizado progresos considerables, pero que éstos no permitirán a la Conferencia alcanzar su objetivo en un futuro próximo. Una de las causas de esta situación es que el período preparatorio fue demasiado corto y que los trabajos de la Conferencia no tienen como base ningún documento de carácter oficial. El orador hace observar a este propósito que no sucedió lo mismo cuando una conferencia fue celebrada en 1958 para examinar los textos elaborados por la Comisión de Derecho Internacional, y que bastó un solo período de sesiones de aquella conferencia para estudiar y aprobar estos documentos. Así pues, conviene examinar nuevamente los métodos de trabajo de la Conferencia.

24. Sería prudente invitar a los gobiernos a que aprovechen el intervalo entre los períodos de sesiones; el orador sugiere la creación, por la Conferencia o por la Asamblea General, de una comisión especial encargada de elaborar proyectos y de sentar las bases jurídicas del nuevo derecho del mar. Esta comisión podría componerse de 35 a 50 Estados que representen las diferentes regiones geográficas, así como los diferentes intereses. Esa comisión se reuniría entre los períodos de sesiones y sus trabajos tendrían carácter oficial. Sin embargo, dicha comisión no sería un órgano permanente, sino que debería tener por objeto preparar un proyecto integrado.

25. El PRESIDENTE hace observar que la propuesta del representante del Irak es semejante a una sugerencia que él formuló anteriormente, pero que no había obtenido una acogida favorable. En cambio, sería conveniente recurrir lo más posible al Comité de Redacción.

26. El Sr. BEESLEY (Presidente del Comité de Redacción) declara que, tal como se señala en su informe, el Comité de Redacción se reunió oficialmente y decidió que se reuniría nuevamente, pero en forma oficiosa. Si el Presidente de la Conferencia o un Presidente de Comisión devuelve un texto al Comité de Redacción, éste se reuniría oficiosamente para examinarlo, pero en ningún caso podrá actuar como un mecanismo de consulta o de negociación. El Comité de Redacción debe atenerse a sus atribuciones y le cabrá jugar un papel especial más adelante cuando la Conferencia alcance una fase determinada de sus trabajos. Si se le somete un texto de negociación, el Comité de Redacción examinará los problemas planteados desde el punto de vista jurídico, pero únicamente a título oficioso.

27. El Sr. KEDADI (Túnez) se pregunta si lo que la Mesa examina es la cuestión de las disposiciones por adoptar para el caso de consultas y negociaciones oficiosas que se celebren entre los períodos de sesiones, o la posibilidad de que el Comité de Redacción se reúna oficiosamente para poner en lenguaje jurídico los textos únicos de negociación.

28. El Sr. Kedadi no comparte la opinión del Presidente del Comité de Redacción y piensa que, entre las atribuciones del Comité de Redacción, no figura la de reunirse para conferir un carácter jurídico a los textos únicos de negociación. A su juicio, el Comité de Redacción sólo podrá actuar una vez que la Conferencia haya tomado las necesarias decisiones políticas.

29. Aunque las sugerencias del Presidente persiguen acelerar los trabajos de la Conferencia, han sido descartadas por las razones presentadas por los representantes de los países en desarrollo. En efecto, conferir un mandato a las reuniones que se celebren entre los períodos de sesiones equivaldría en realidad a convocar un nuevo período de sesiones; además, no es posible concebir reuniones de carácter más o menos oficial sin la participación de todos los miembros de la Conferencia. En cuanto a la idea de un comité de expertos, la Conferencia siempre la ha rechazado, entre otras razones por motivos de carácter económico y financiero. A esto se suma el hecho de que la decisión que se ha tomado de preparar textos únicos de negociación constituye un nuevo elemento. Tales textos, que servirán de base para las futuras negociaciones, deberán ser enviados a los gobiernos para que éstos los examinen, lo cual exigirá cierto tiempo.

30. Por último, el orador no cree que las reuniones de grupos regionales o de grupos de intereses hayan perturbado ciertas reuniones de las Comisiones, pero desearía que, en el próximo período de sesiones, la Secretaría procurase conceder tiempo suficiente tanto para las sesiones de la Conferencia misma como para las reuniones de los grupos.

31. En conclusión, el representante de Túnez piensa que el Presidente de la Conferencia podría hacer un llamamiento a los miembros de la Conferencia para que celebren reuniones privadas entre los períodos de sesiones, pero que la Conferencia no debe impartirles instrucciones ni adoptar una decisión.

32. El Sr. BAILEY (Australia) estima que el Comité de Redacción debe limitarse a la función que se le ha asignado y que no le cabe jugar ningún papel en el marco de actividades que se desarrollen en cada período de sesiones al nivel de consultas o de negociaciones. En cuanto a la propuesta del representante de Irak, sin negar que pueda tener un valor intrínseco, resultaría difícil imaginar que la Conferencia pueda llegar a un acuerdo sobre las 35 ó 50 personas que habrían de elegirse para la prevista comisión especial; la única posibilidad sería una composición similar a la de la Mesa. Si no se puede establecer un grupo consultivo especial, se puede, en cambio, prever que entre cada período de sesiones se celebren consultas y reuniones de grupos o entre grupos para reducir el número de enmiendas. En efecto, como ya lo han señalado los representantes de los Estados Unidos y de Nigeria, hay que evitar que el próximo período de sesiones se inaugure con una avalancha de enmiendas. Por ello, las enmiendas eventuales sólo deberían hacerse circular en última instancia, después que los gobiernos hayan estudiado detenidamente los textos y que los grupos se hayan reunido.

33. El PRESIDENTE dice que la idea de crear un grupo oficial que se reuniría para negociar entre los períodos de sesiones está muy lejos de contar con la aprobación general y que, además, el pleno de la Conferencia no ha dado mandato alguno en ese sentido. La Mesa debe simplemente decidir si desea que existan negociaciones oficiosas entre los períodos de sesiones.

34. El Sr. KNOKE (República Federal de Alemania) considera que es necesario evitar que el próximo período de sesiones se consagre a un debate general. Cuando las delegaciones ya cuentan con los textos únicos preparados por los Presidentes, se podrá lanzar una operación en cuatro etapas: minucioso estudio de los textos por los gobiernos, reuniones de grupos regionales y de grupos de intereses, contactos entre los principales grupos de intereses y, si resulta necesario, recurso oficioso al Comité de Redacción. El próximo período de sesiones no debería celebrarse demasiado pronto, para dar tiempo a que estas cuatro etapas

puedan desarrollarse. Las reuniones, entre los períodos de sesiones, de los grupos regionales y de los grupos de intereses podrían celebrarse durante el período de sesiones de la Asamblea General en Nueva York; la Secretaría estaría llamada a atender las necesidades logísticas.

35. El Sr. ARIAS SCHREIBER (Perú) advierte que, por una parte, ya ha quedado prácticamente descartada la idea de una comisión especial y que, por otra, no se pueden confiar al Comité de Redacción funciones distintas a las atribuidas por el artículo 53 del reglamento; esa comisión no podría ejercer sus funciones en base a los textos únicos, que simplemente deben servir como base de las próximas negociaciones. Queda entonces la posibilidad de celebrar reuniones oficiosas entre los períodos de sesiones, para lo cual será necesario contar con el apoyo logístico de la Secretaría. Tales reuniones oficiosas se celebrarán entre personas que actuarán a título individual y no podrán ser invocadas posteriormente, ya que sus resultados no tendrán valor oficial.

36. El Sr. RABETAFIKA (Madagascar) indica que su delegación se opone totalmente a cualquier "institucionalización" de las consultas, así como a toda negociación forzada cuyos resultados no podrían ser sino contrarios a lo que se desea. Los grupos que deseen reunirse entre los períodos de sesiones podrán hacerlo a título oficioso, pidiendo a la Secretaría que les proporcione los servicios y locales que requieran. Esas disposiciones no deben ser rígidas, ya que cabe concebir la posibilidad de convergencias de intereses o de un realineamiento. Su delegación expresa las más firmes reservas con respecto a la idea de una comisión especial, sobre todo debido a los problemas que plantearía su composición. En cuanto al Comité de Redacción, sus labores deben limitarse a aquellos documentos oficiales sobre los cuales se haya puesto de acuerdo la Conferencia. Ahora bien, los textos unificados o únicos que deben preparar los Presidentes no tendrán valor oficial. En cualquier caso, resulta comprensible y deseable que todas las delegaciones busquen un acercamiento a nivel bilateral, a nivel de grupos y entre los grupos.

37. El Sr. KOZYREV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) comprueba que hay acuerdo en que las decisiones deben adoptarse por consenso. La propuesta del Presidente, que es muy constructiva, revela su deseo de ver culminar los trabajos destinados a elaborar una convención que sea aceptable para todos los países. Como ha dicho el representante de Túnez, la Conferencia examina cuestiones de carácter esencialmente político. Por ello, todos los Estados deberían ser invitados a las consultas entre los períodos de sesiones que ha propuesto el Presidente. En el caso de que alguno de ellos no pudiese enviar un representante, se podrá velar por sus intereses en el marco de los grupos. Las previstas consultas deben tener un carácter oficioso y referirse a textos oficiosos presentados por los Presidentes de las Comisiones a título personal. Sería deseable que las consultas sean organizadas bajo el patrocinio del Presidente de la Conferencia. Se podría fijar la fecha de esas consultas en función de las posibilidades que ofrezcan los servicios de Nueva York o de Ginebra; por ejemplo, en vísperas o durante el próximo período de sesiones de la Asamblea General.

38. El PRESIDENTE señala que, como las consultas no serán "institucionalizadas", tampoco se enviarán invitaciones. La iniciativa de esas consultas corresponderá a quienes las deseen. Por su parte, está dispuesto a ponerse a disposición de quienes se lo soliciten.

39. El Sr. MEDJAD (Argelia) dice que su delegación se opone a la creación de una comisión especial, que sólo provocará una excesiva multiplicación de variantes. Por

otro lado, desearía saber si el apoyo logístico de la Secretaría sólo sería concedido a las reuniones de consulta que se celebren en Nueva York o en Ginebra, o si también sería proporcionado a las reuniones que se celebren en otro lugar, por ejemplo cuando se reúnan los grupos regionales.

40. El PRESIDENTE responde que ese apoyo sólo sería proporcionado en Nueva York o en Ginebra. Para cualquier otro caso, sería necesario obtener la autorización expresa de la Asamblea General.

41. El Sr. OGISO (Japón) considera que se debe dejar que los Presidentes de las tres Comisiones convoquen, si lo juzgan necesario, las reuniones de consulta entre los períodos de sesiones. En cualquier caso, todos deben poder participar en esas reuniones.

42. El Sr. DE LACHARRIERE (Francia) piensa que en el curso del actual debate sería mejor no hablar de aquellas propuestas que no hayan obtenido la conformidad general. Aquellas que evidentemente sí la han obtenido son las formuladas por el Presidente y apoyadas por varios representantes, como el de Túnez, la URSS, la República Federal de Alemania y el Perú, para que en la fase actual haya un período de reflexión a nivel de los Estados y, a la vez, una labor de los grupos entre un período de sesiones y el otro. Indudablemente no sería deseable que esas consultas sean "institucionalizadas". Lo que se debe discutir es el apoyo logístico que puede brindarse para las eventuales deliberaciones de grupos y negociaciones entre grupos. Se puede lamentar que tal apoyo sólo sea brindado en Ginebra o en Nueva York, pero es éste un límite inherente a la labor y a los reglamentos de las Naciones Unidas.

43. Sir Roger JACKLING (Reino Unido) dice que ahora se debe decidir únicamente si se quiere que la Se-

cretaría sea autorizada a ayudar a las delegaciones que deseen celebrar consultas entre los períodos de sesiones.

44. El Sr. ARIAS SCHREIBER (Perú) insiste en que, tratándose de consultas oficiosas entre personas privadas, no cabe enviar invitaciones oficiales a los gobiernos. Teme, por su parte, que la presencia del Presidente en esas consultas tienda a oficializarlas, sobre todo si debiese presidirlas.

45. El PRESIDENTE responde que no presidirá las consultas de ese tipo y que ciertamente no asumirá un papel contrario al reglamento.

46. El Sr. YOLGA (Turquía) declara que el representante de Túnez ha expuesto claramente lo que él habría deseado decir. Su delegación también piensa que hay que ceñirse a la línea trazada por el Presidente, o sea, que los grupos regionales y los grupos de intereses podrán reunirse privadamente entre los períodos de sesiones y que habrá que pedir a la Secretaría que les proporcione el apoyo logístico necesario. Eso es todo lo que puede aceptarse actualmente.

47. El PRESIDENTE dice que, si no hay objeciones, considerará que la Mesa ha decidido pedir a la Secretaría que proporcione las facilidades del caso a todo grupo que desee celebrar consultas oficiosas entre los períodos de sesiones.

Así queda acordado.

48. El PRESIDENTE añade que todos aquellos que deseen organizar ese tipo de reuniones deberían informar de ello a la Secretaría antes del miércoles 7 de mayo. La Secretaría distribuirá a todas las delegaciones una nota indicando las fechas en que se reúnen los principales órganos de la Organización de las Naciones Unidas.

Se levanta la sesión a las 11.50 horas.